



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Quito, Ecuador

CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA LIMITA-
DA DENOMINADA " OULLOS
Y REPRESENTACIONES EX-
CLUSIVAS (O U L L O S)
C. LTDA. -----

CUANTIA : S/.250.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes treinta y uno de MAYO de mil novecientos ochenta y cinco; ante mí, ABOGADO ERNESTO TAMACOS TALLAS, NOTARIO DECIMO CUARTO de este cantón, comparecen en la celebración de la presente escritura; las siguientes personas: el señor CARLOS MAYO VILABACA, quien declara ser de estado civil casado, Ingeniero, por sus propios derechos; el señor IVAN HERIBERTO AVILA AGUILAR, quien declara ser de estado civil casado, Economista, por sus propios derechos; el señor JAVIER VITERI MARCET, quien declara ser de estado civil casado, Ejecutivo, por sus propios derechos; y, finalmente, el señor JUAN GERARDO MALO JARAMILLO, quien declara ser de estado civil casado, Ejecutivo, por sus propios derechos. - Además los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad a excepción del último que es domiciliado en la ciudad de Cuenca, de tránsito por esta ciudad, hábiles para contratar

I

1 y a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en
2 el objeto y resultados de esta escritura de
3 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a
4 cuyo otorgamiento proceden con entera libertad, pa-
5 ra que sea elevada a escritura pública, me pre-
6 sentaron la minuta que es del tenor literal
7 siguiente. - SEÑOR NOTARIO. - Sirvase
8 usted incorporar al registro de escrituras públicas
9 a su cargo, una en la cual conste el contrato de
10 constitución de una compañía, al tenor de las esti-
11 pulaciones que a continuación se indican. -CLAU-
12 SULA PRIMERA. - CONTRATO DE
13 COMPAÑIA.- En nuestras calidades de socios
14 constituyentes, nosotros: Ingeniero Carlos Mayo
15 Vilaseca, Economista Iván Heriberto Avila Agui-
16 lar, Javier Viteri Maroet, ecuatorianos, casa-
17 dos, domiciliados en Guayaquil, e Ingeniero Juan
18 Gerardo Male Jaramillo, ecuatoriano, casado, domici-
19 liado en la ciudad de Cuenca, de paso por Gua-
20 yaquil, declaramos: a) que hemos resuelto cele-
21 brar, como en efecto celebramos, el presente
22 contrato para establecer una sociedad que adopta-
23 rá la especie de compañía limitada, que se denomi-
24 nará "CUEBOS Y REPRESENTACIONES EXCLUSIVAS
25 (CUEHEX) C. LTDA., y que sujetará su exis-
26 tencia a la Ley de Compañías, al código de
27 Comercio y al presente contrato, al que se incor-
28 porará, como parte integrante de sus regulaciones,



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

2

1 el estatuto constante en la presente escritura pú-
2 blica de constitución . - b) que el capital con
3 que se constituye la compañía es de doscientos
4 cincuenta mil sueros , dividido en doscientas cin-
5 cuenta participaciones iguales , acumulativas e in-
6 divisibles de un mil sueros cada una , el sis-
7 mo que ha sido suscrito y pagado en la forma indi-
8 cada en la cláusula séptima de este instrumento. -
9 c) que el objeto, duración , régimen de represen-
10 tación , domicilio y demás condiciones en que que-
11 da organizada la Sociedad constan en el corres-
12 pondiente estatuto , antes referido . - C L A U S U -
13 L A S E G U N D A . - E S T A T U T O D E L A C O M -
14 P A Ñ I A . - A R T I C U L O P R I M E R O . - La Socie-
15 dad se denominará CUEROS Y REPRESENTACIONES EX-
16 CLUSIVAS (C U E R E X) C . L T D A . y fija su do-
17 micilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo es-
18 tablecer sucursales o agencias en cualquier lugar
19 del Ecuador . - A R T I C U L O S E G U N D O . -
20 El Objeto de la compañía es dedicarse a la com-
21 praventa , representación y / o distribución de mue-
22 bles de cuero, artículos de cuero y materiales de
23 toda clase para zapatería y talabartería , podrá
24 dedicarse a la importación o exportación de los
25 mismos . Para el cumplimiento de sus fines podrá reali-
26 zar toda clase de actos e contratos permitidos
27 por las leyes ecuatorianas . - A R T I C U L O T E R -
28 C E R O . - El plazo de duración de la compañía

X será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prerrogarse o disminuirse por disposición de la Junta General. - A R T I C U -
L O C U A R T O .-El capital social de la com-
pañía es de doscientos cincuenta mil sueros
dividido en doscientos cincuenta participaciones
iguales, acumulativas e indivisibles de un mil
sueros cada una, representado en certificados
de aportación no negociables, y el número de
las participaciones que por su aporte le corres-
ponden. - A R T I C U L O Q U I N T O .-
De acordarse un aumento de capital social, los
socios tendrán derecho preferente para suscribir-
lo, en proporción a sus aportes sociales, salvo
resolución en contrario de la Junta General. La
participación que tiene el socio en la compañía
será transferible por acto entre vivos, en
beneficio de otro socio o de terceros, siempre que
se obtuviere el consentimiento unánime del capital
social. En caso de que un socio desee trans-
ferir su participación, deberá ofrecerla en
primer lugar a los otros socios, quienes podrán
adquirirla en proporción a la participación que
tuvieran. Sólo en caso de ser rechazada por
los socios podrá ofrecerse a terceros. La
participación de cada socio es transmisible por he-
rencia; la representación de los herederos de

3

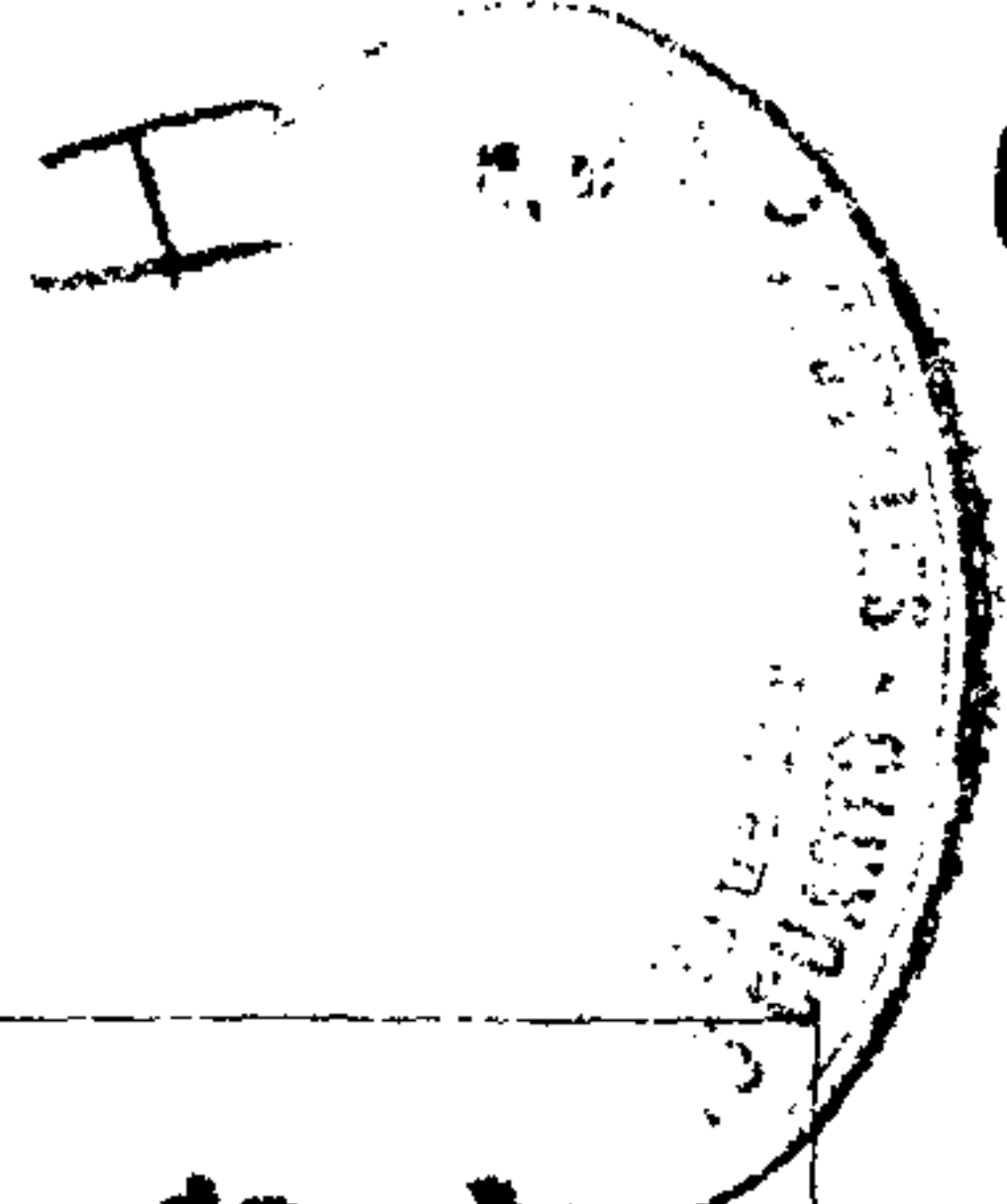


NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Quito Ecuador

1 la compañía , se ejercerá conforme a la ley . -
2 La transferencia de participaciones se hará con
3 las solemnidades que manda la ley , éste es , por
4 escritura pública ; el administrador inscribirá
5 la cesión en el libro respectivo, procediendo
6 a anular el certificado de aportación , extendiendo
7 uno nuevo a favor del Cesionario . - A R -
8 T I C U L O S E X T O .- Los socios tendrán ,
9 respecto de la compañía , todas las derechos y
10 obligaciones que les confiere la ley de compañías
11 y el presente estatuto . - C L A U S U L A
12 T E R C E R A . - DE LA ADMINISTRACION Y RE-
13 PRESENTACION . - A R T I C U L O S E P T I M O .-
14 La compañía será dirigida y gobernada por la
15 Junta General de socios, y administrada por el
16 Presidente , el Vicepresidente y el Gerente Ge-
17 neral, los que tendrán las atribuciones y debe-
18 res que por Ley les corresponden , y las que los
19 señale el presente estatuto . - A R T I C U -
20 L O O C T A V O .- La representación le-
21 gal, judicial y extrajudicial de la compañía,
22 será ejercida conjunta o separadamente por el Pre-
23 sidente y el Gerente General de la compañía ,
24 salvo el caso en que el presente estatuto re-
25 conozca funciones privativas de alguno de los
26 funcionarios . Esta representación se extenderá, en
27 caso de falta o ausencia a los funcionarios que
28 legalmente los reemplacen . - C L A U S U L A

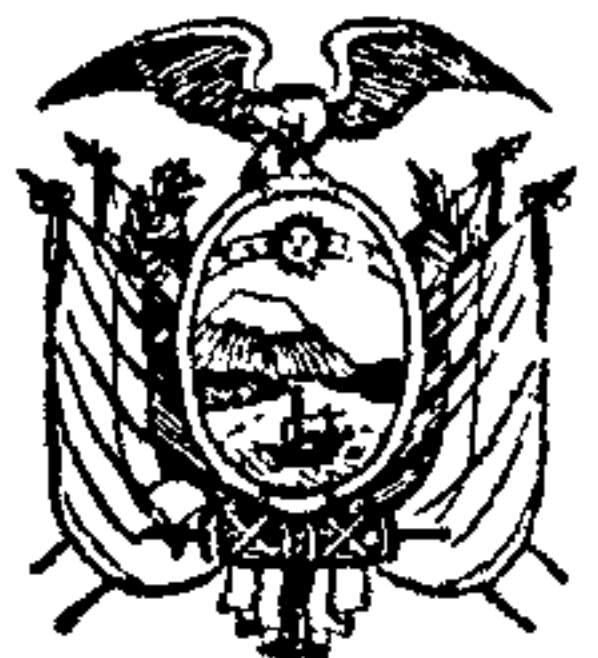
I

1 C U A R T A . - D E L A J U N T A G E N E R A L . -
2 A R T I C U L O N O V E N O . - La Junta General
3 de socios, es el organo supremo de la compania
4 y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
5 los socios y funcionarios, y no son susceptibles
6 de mas revision que las efectuadas por la pro-
7 pia Junta . - A R T I C U L O D E C I M O . -
8 D E L A C O N V O C A T O R I A , C O N S T I T U C I O N Y F O R M A D E
9 D E L I B E R A R D E L A J U N T A G E N E R A L . -
10 La Junta General sera convocada por la prensa,
11 mediante aviso suscrito por el Gerente General
12 o por quien haga sus veces , y que se publica-
13 ra por una sola vez , con ocho dias de antici-
14 pacion de aquel en que se celebrara la Junta
15 en uno de los periodicos de mayor circulacion en
16 el domicilio principal de la compania. La Junta
17 no se considerara validamente constituida para
18 deliberar en primera convocatoria , si no concurre
19 a ella mas de la mitad del capital social, en
20 segunda convocatoria se reunira con el numero
21 de socios presentes, haciendose constar este
22 particular en la convocatoria . Las resoluciones
23 se tomaran por mayoria absoluta de los socios
24 presentes, salvo disposicion en contrario de la
25 ley ; los votos en blanco y las abstenciones
26 se sumaran a la mayoria . No obstante lo ante-
27 rior , la Junta se entendera convocada y queda-
28 ra validamente constituida en cualquier lugar y en



00.

4



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Quito Ecuador

1 cualquier tiempo, dentro del territorio de la
2 República para tratar cualquier asunto, siempre
3 que esté presente todo el capital pagado, y
4 los asistentes, quienes deberán suscribir el ac-
5 ta bajo sanción de nulidad, acepten, por uni-
6 nidad, la celebración de la Junta; en esta
7 clase de Juntas, cualquiera de los asistentes po-
8 drá oponerse a la discusión de los asuntos so-
9 bre los que no se considere suficientemente in-
10 formado. - A R T I C U L O D E C I M O
11 P R I M E R O . - La Junta General se reunirá
12 ordinariamente dentro del primer trimestre de cada
13 año, para considerar los asuntos detallados en los
14 numerales dos, tres y cuatro del artículo décimo se-
15 gundo del presente estatuto, y cualquier otro
16 asunto puntualizado en el orden del día, de
17 acuerdo con la convocatoria. Extraordinariamente se
18 reunirá cuando fuere convocada para tratar los
19 asuntos señalados en la convocatoria hecha al efec-
20 to. La Junta será presidida por el Presidente
21 de la compañía o quien haga sus veces, con-
22 forme el presente estatuto. A falta de éste,
23 presidirá la Junta la persona designada al
24 efecto por los socios. Actuará de Secretario el
25 Gerente General o la persona que los concurrentes
26 designen. De cada sesión se levantará un acta,
27 que será suscrita por el Presidente y el Secre-
28 tario de la Junta, salvo que la Junta tenga

J

1 el carácter de universal , conforme al artículo
2 doscientos ochenta de la Ley de Compañías, en
3 concordancia con el artículo décimo de este esta-
4 tuto , en su parte final, caso en que el acta
5 deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo
6 sanción de nulidad .Al todo lo no previsto en es-
7 te estatuto , con respecto a la convocatoria , ins-
8 talación y funcionamiento de la Junta General
9 se estará al reglamento que al efecto ha dictado
10 la Superintendencia de compañías . - A R T I C U -
11 L O D E C I M O S E G U N D O . - ATRIBUCIONES
12 DE LA J U N T A G E N E R A L . - La Junta General
13 tiene facultad para conocer y resolver acerca
14 de cualquier asunto relativo a los negocios so-
15 ciales, as de su exclusiva competencia : P R I -
16 M E R O . - Elevar y remover al Presidente ,
17 Vicepresidente y Gerente General de la compañía,
18 al Comisario Principal y a su Suplente . - Fijar
19 las retribuciones , viáticos y gastos de re-
20 presentación de dichos funcionarios , por sí o
21 por intermedio de la persona que determine . -
22 S E G U N D O . - Conocer las cuentas, el
23 balance , los informes de los administradores rela-
24 cionados con los negocios sociales y resolver lo
25 que fuere del caso .Al balance y las cuentas se
26 aprobarán previo el informe del Comisario . - T E R -
27 C E R O . - Resolver acerca de la distribución de
28 beneficios , teniendo en cuenta las disposiciones le-

I



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Quito Ecuador

5 1 gales sobre la materia , y la constitución de la
2 reserva legal . - C U A R T O . - Resolver acerca
3 de la amortización de las partes sociales . -
4 Q U I N T O . - Consentir en la cesión de
5 participaciones sociales y en la admisión de
6 nuevas socios . - S E X T O . - Decidir acerca del
7 aumento y disminución del capital , así como cual-
8 quier otra reforma del Estatuto . - S E P T I -
9 M O . - Autorizar la adquisición , enajenación
10 o gravamen de bienes inmuebles , el otorgamiento
11 de prendas o fianzas , y en general, cualquier ope-
12 ración o contrato, cuyo valor excediera de
13 un millón de sueros . - O C T A V O . - Acor-
14 dar la exclusión de socios , de acuerdo con
15 las causales y procedimiento establecidos en la
16 ley . - N O V E N O . - Disponer que se esta-
17 blen las acciones correspondientes en contra de
18 los administradores o gerentes. En caso de negativa
19 de la Junta , una minoría que represente , por
20 lo menos, el veinte por ciento del capital social,
21 podrá recurrir al Juez para entablar las accio-
22 nes indicadas en este ordinal . - D E C I M O . -
23 Autorizar a los representantes de la compañía
24 para otorgar los poderes generales que fueren ne-
25 cesarios a favor de terceros , para negocios de
26 la compañía , entendiéndose , en todo caso , que
27 no es necesario esta autorización para el nombra-
28 miento de Procurador Judicial . La Junta General

I

1 ejercerá sin limitación todas las demás atribuciones
2 que le confiere la ley . - C L A U -
3 S U L A Q U I N T A . - DEL PRESIDENTE , VI-
4 CEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL . - A R T I C U -
5 L O D E C I M O T E R C E R O . - Al Presidente
6 y el Gerente General serán designados por la
7 Junta General, de entre los socios de la compa-
8 ña, y durarán dos años en el ejercicio de su
9 cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Es-
10 tos funcionarios ejercerán conjuntamente o se-
11 paradamente la representación legal al tener de
12 lo dispuesto en el presente estatuto , por con-
13 siguiente , sin perjuicio de las funciones y atribu-
14 ciones privativas del Gerente General, es de
15 competencia de estos funcionarios : P R I M E -
16 R O . - Ejercer los actos y celebrar los contratos
17 por los que la compañía adquiere derechos o con-
18 traiga obligaciones por valores superiores a
19 quinientos mil sures , observándose , además, cuando
20 fuere del caso, lo prescrito en el numeral sép-
21 timo del artículo décimo segundo de este estatuto
22 . - S E G U N D O . - Otorgar poderes especia-
23 les a favor de terceras personas, para la realiza-
24 ción de negocios o actos especiales de la com-
25 pañia . - T E R C E R O . - Suscribir los contratos
26 de trabajo con el personal de la compañía . - C U A R -
27 T O . - Administrar los negocios y bienes de la
28 compañía, y velar por el fiel cumplimiento de las

I

6



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Quito Ecuador

1 disposiciones emanadas de la Junta General . -
2 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O . -
3 En caso de ausencia temporal , enfermedad o im-
4 pedimento ocasional del Presidente , dicho funcio-
5 nario será subrogado por el Vicepresidente , que
6 será designado por la Junta General , con las
7 mismas condiciones señaladas en el artículo
8 precedente para el Presidente y el Gerente Gene-
9 ral y que durará dos años en sus funciones .
10 Si faltare el Gerente General, será reempla-
11 zado por el Presidente y éste a su vez por
12 el Vicepresidente , para efectos de la representa-
13 ción legal. Si la falta de alguno de estos
14 funcionarios fuera definitiva , se convocará
15 una Junta General para designar reemplazo . -
16 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N -
17 T O . - Son atribuciones privativas del Geren-
18 te General : P R I M E R O . - Organizar y
19 administrar las oficinas y dependencias de la
20 compañía . - S E G U N D O . - Conservar bajo su
21 custodia los libros y registros que manda la
22 ley , en los que con su sola firma hará las
23 anotaciones que fueren del caso . - T E R C E -
24 R O . - Presentar a la Junta General las cuentas,
25 balances , inventarios , así como cualquier otro
26 informe que le fuera solicitado , además de la
27 memoria anual que sobre los negocios de la com-
28 pañia debe poner a su consideración . - C U A R -

J

1 T O .- Presentar a la Junta General la preforma
2 de presupuesto anual y la propuesta de distribe-
3 ción de beneficios . - U I N T O .- Suscribir
4 con su sola firma los actos o contratos por
5 los cuales se obligue a la compañía por vale-
6 res inferiores a los quinientos mil sueros . -
7 En los demás casos se estará a lo expresidente
8 establecido en este estatuto, debiendo actuar -
9 junto con el Presidente . - S E X T O .- Suscri-
10 bir los contratos de trabajo con el personal de
11 la compañía . - A R T I C U L O D E C I M O
12 S E X T O .- La Junta nombrará un Comisario Prin-
13 cipal y si lo considere necesario un suplente,
14 que podrá no ser socio de la compañía y durará
15 un año en el ejercicio de sus funciones , pudiendo
16 ser reelegido . Corresponde al Comisario revisar
17 la contabilidad y los libros de la compañía, e
18 informar , anualmente , a la Junta General sobre
19 el estado de las cuentas y balances , haciendo
20 cualquier observación que estime oportuna .- Al
21 Comisario podrá, si lo estimare conveniente , soli-
22 citar al Gerente General la convocatoria de una
23 Junta General para conocer y resolver acerca
24 de los puntos que determine . - C L A U S U L A
25 S E X T A .- DE LA LIQUIDACION DE LA COM-
26 PANIA . - A R T I C U L O D E C I M O
27 S E P T I M O .- La compañía se disolverá y li-
28 quidará por las causales determinadas en la ley .

7

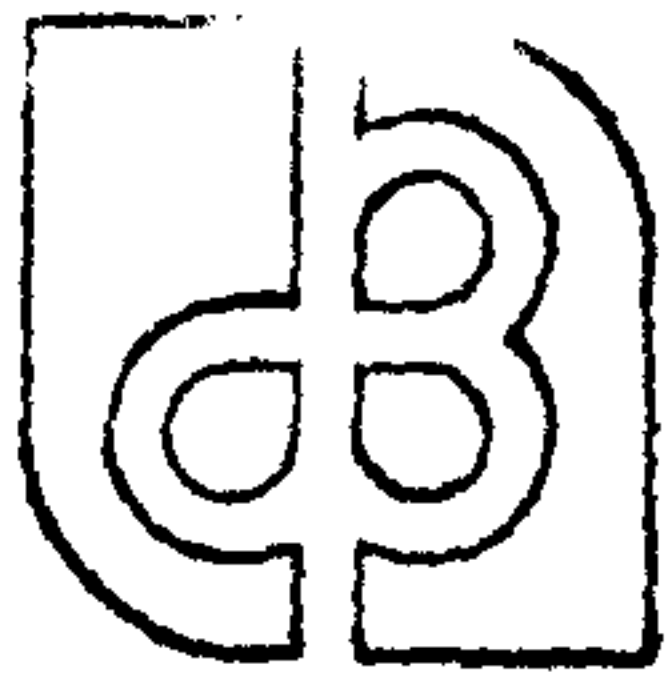


NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Quito Ecuador

1 La Junta General designará , llegado el caso,
2 liquidador . En cuanto al procedimiento de liqui-
3 dación, se estará a lo establecido por la ley de
4 compañías y sus reglamentos . - A R T I C U L O
5 D E C I M O O C T A V O . - D I S P O S I C I O
6 N E S G E N E R A L E S . - En todo lo que no
7 estuviere prescrito en el presente estatuto , se ajus-
8 tará a lo establecido en la Ley de compañías y
9 sus reglamentos , así como a las disposiciones
10 emanadas de la Superintendencia de compañías , -
11 así como a las leyes y reglamentos vigentes en
12 la República del Ecuador . Corresponderá a la
13 Junta General interpretar el presente estatuto
14 en forma obligatoria . - C L A U S U L A S E P
15 T I M A . - S u s c r i p c i ó n y P A G O
16 D E L C A P I T A L . - Los comparecientes, socios fun-
17 dadores de la compañía GUERON Y REPRESENTACIO-
18 NES EXCLUSIVAS (G U E R O N) C . L T D A . decla-
19 ranos que , de conformidad con el estatuto
20 que antecede , la compañía tendrá un capital
21 de doscientos cincuenta mil sueros , representa-
22 dos en doscientas cincuenta participaciones igua-
23 les , acumulativas e indivisibles de un mil
24 sueros cada una , participaciones que cada uno
25 de los socios suscriba y paga de la siguiente
26 manera : CARLOS MAYO VILASECA , ecuatoriano,
27 suscribe ochenta y ocho participaciones de un mil
28 sueros cada una , pagando el cincuenta por ciento

I

1 del valor de cada una de ellas , éste es
2 cuarenta y cuatro mil sueros ; IVAN AVILA AGUI-
3 LAR , ecuatoriano, suscribe ochenta y ocho par-
4 ticipaciones de un mil sueros cada una, pagando
5 el cincuenta por ciento del valor de cada una
6 de ellas , éste es , cuarenta y cuatro mil sueros ;
7 JUAN MALO JARAMILLO , ecuatoriano , suscribe cin-
8 cuenta participaciones de un mil sueros cada
9 una , pagando el cincuenta por ciento del valor
10 de cada una de ellas , éste es, veinticinco mil
11 sueros ; y JAVIER VITERI MAROET , ecuatoria-
12 no, suscribe veinticuatro participaciones de un
13 mil sueros cada una, pagando el cincuenta por
14 ciento del valor de cada una de ellas , éste es,
15 doce mil sueros . - Los aportes de cada uno de
16 los socios ,pagados en dinero efectivo, han sido
17 depositados en una cuenta especial de Integra-
18 ción de capital , conforme consta del certificado
19 bancario , que se agrega ; los socios se comprometen
20 a pagar el saldo en numerario y en el plazo de
21 doce meses, contados a partir de la fecha de la
22 celebración de la escritura de constitución de la
23 compañía .En consecuencia, el capital social ha sido
24 íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por
25 ciento de su valor . - C L A U S U L A
26 O C T A V A . - Los comparecientes facultan al
27 abogado Angel Vera Lalana , para que realice todas
28 los trámites legales necesarios para lograr la apro-



BANCO DEL PACIFICO

Nº 01241

Nº. CTA. N-.....

Guayaquil, 10 de Mayo de 1985
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ING. CARLOS MAYO VILASECA	S/. 44.000,00
IVAN AVILA AGUILAR	44.000,00
JUAN MALO JARAMILLO	25.000,00
JAVIER VITERI MARCET	12.000,00

TOTAL: S/.125.000,00

SON: CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

CUEROS Y REPRESENTACIONES EXCLUSIVAS (CUEREX) C.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

bc

24-13-08

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

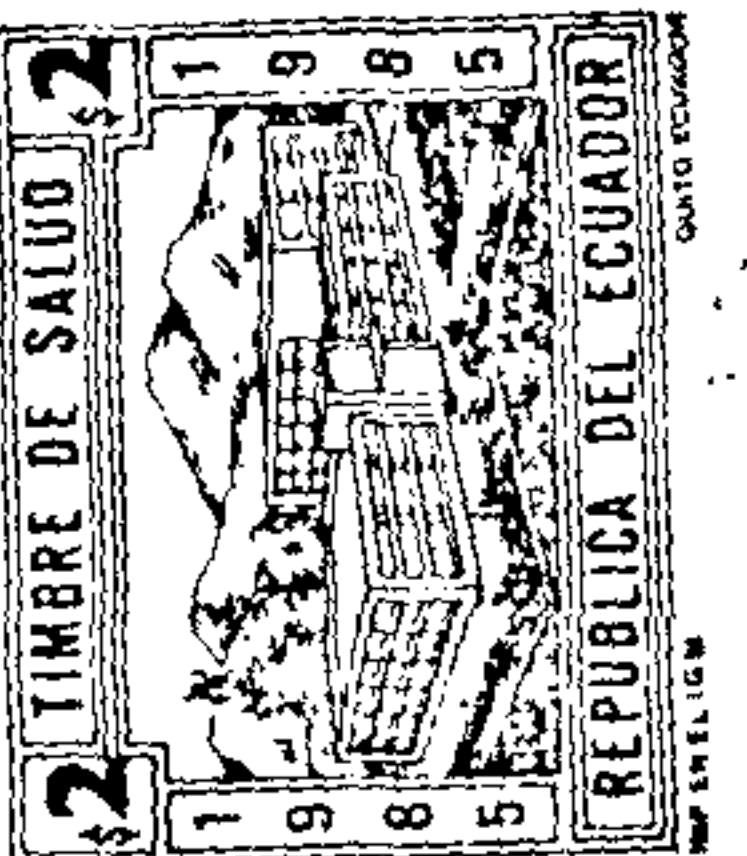
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

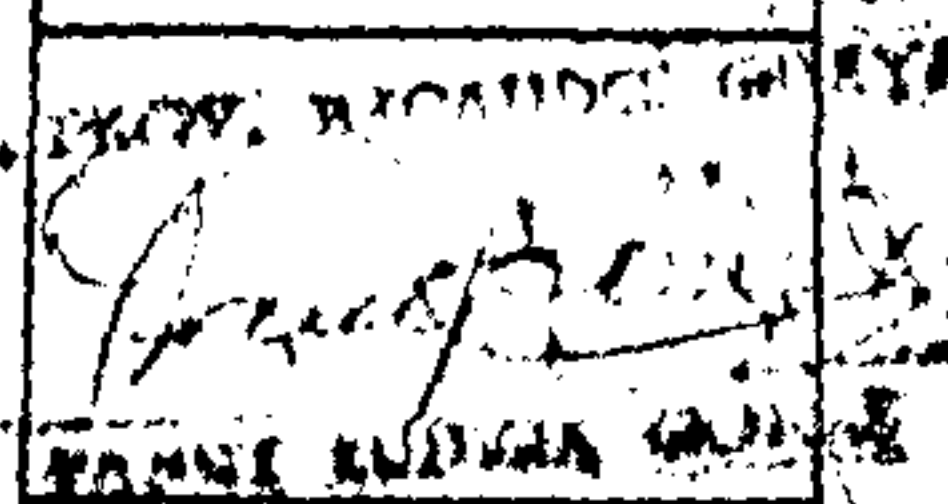
DE.....

1214003

FORM. 08 - DR

TIMBRES  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	JUAN GERARDO MALO JARAMILLO			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	0100731736	28612	021-179	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	AZUAY	CUENCA	GRAN COLOMBIA Y L. CORDERO	
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
	MOTIVO DE LA SOLICITUD			
	Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☐	
	Nombramiento ☐		OTROS. CONSTITUCION DE COMPAÑIA.....	
			Especifique	
			Gquil, 6 ^{de} Junio de 1985	
	Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SECRETARIO DE RECAUDACIONES

FECH. 11/06/85

FECH. 11/06/85

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1214003

1 SEÑORES JEFATURA DE REC. CIONES DEL GUAYAS.-

2 CARLOS JUAN RAMON MAYO VILASECA, de profesión Administrador, con
3 Cédula de Ciudadanía N° 09-02571288, ante ustedes con el debido
4 respeto solicito se sirvan conferirme al pie de la presente un
5 Certificado de no Adeudar al Fisco, el mismo que será utilizado
6 en la Constitución de una Compañía.

7 DATOS PERSONALES:

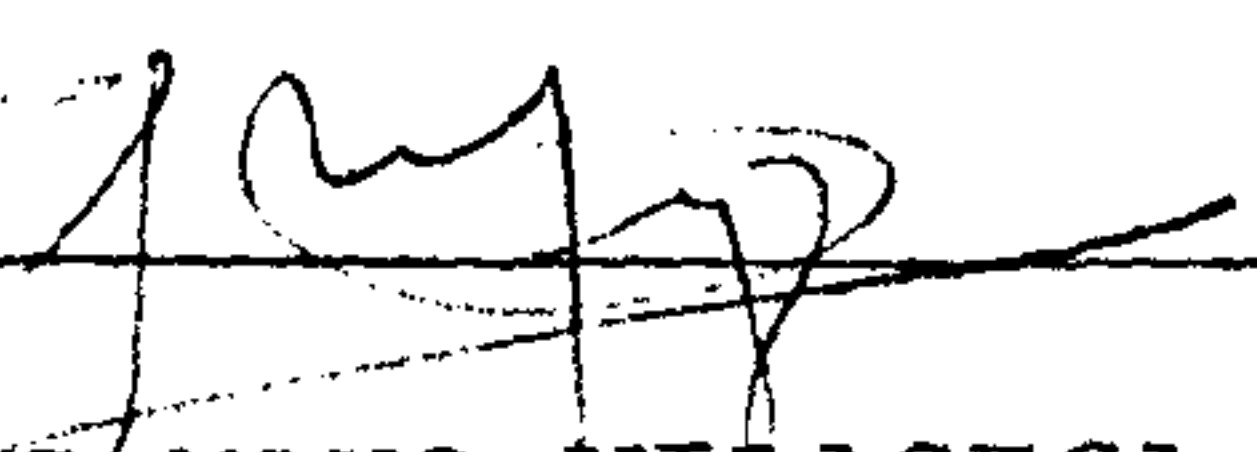
8 CEDULA TRIBUTARIA N° 75417

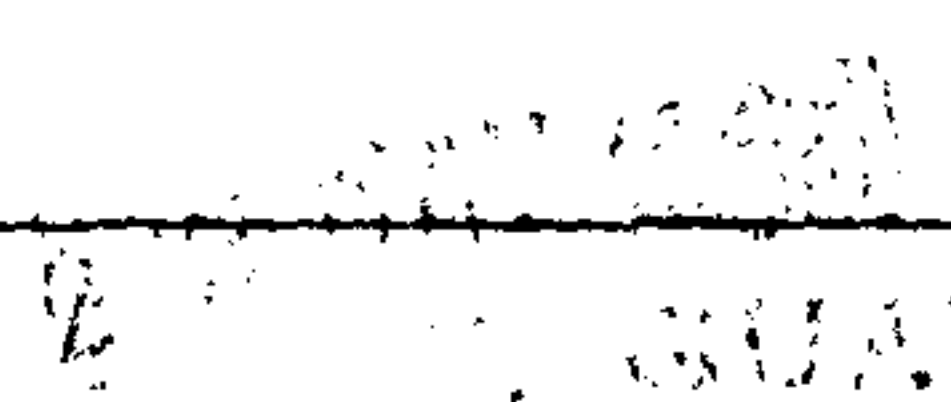
9 CERTIFICADO DE VOTACION N° 034275

10 CIUDAD : GUAYAQUIL

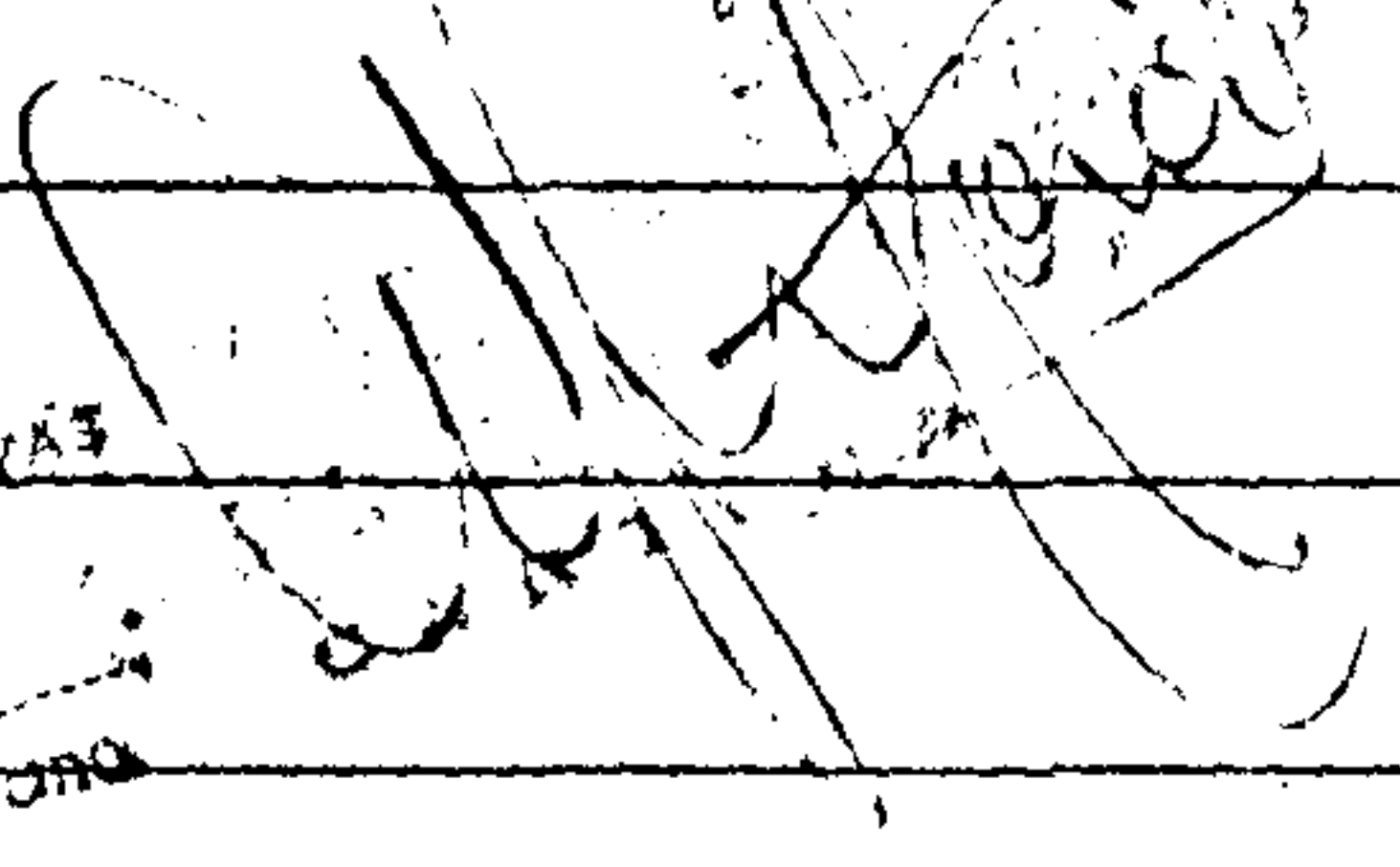
11 DOMICILIO: SARGENTO VARGAS N° 112 Y AVENIDA OLMEDO

12 Dígnese proveer

13 
14 CARLOS MAYO VILASECA

15
16 
17 CARLOS JUAN RAMON MAYO VILASECA
18 09-02571288

19 75417
20 MAYO de 1965

21 

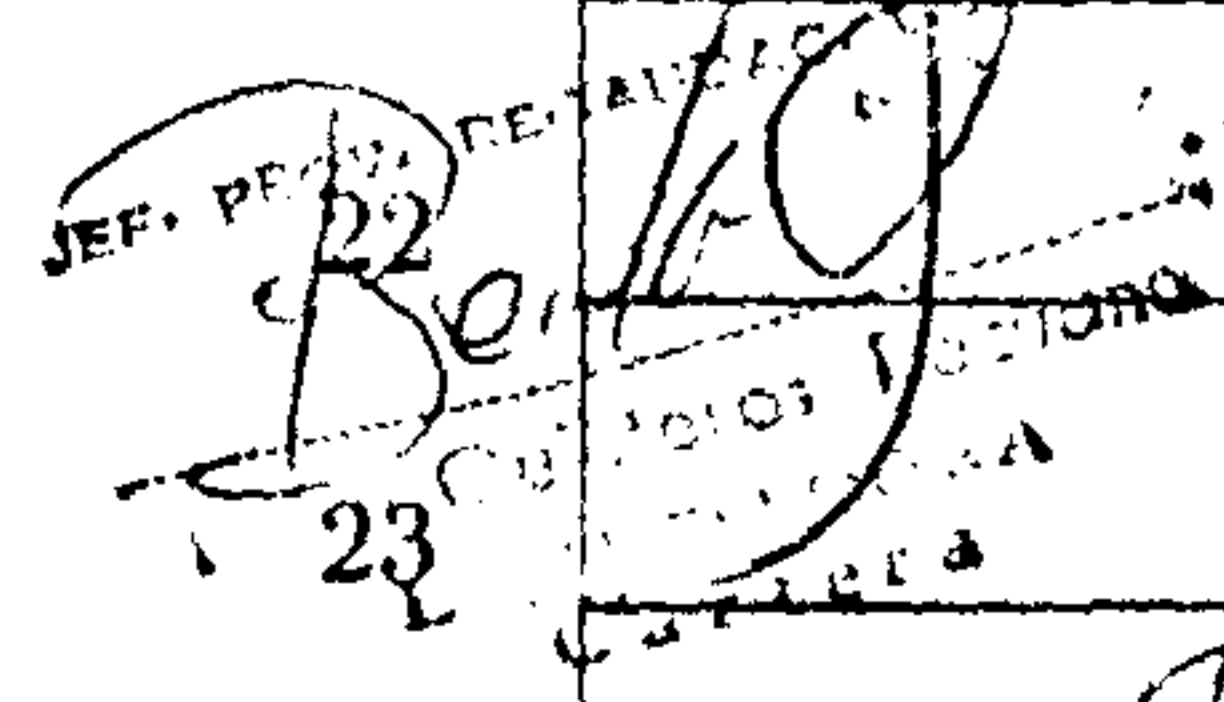
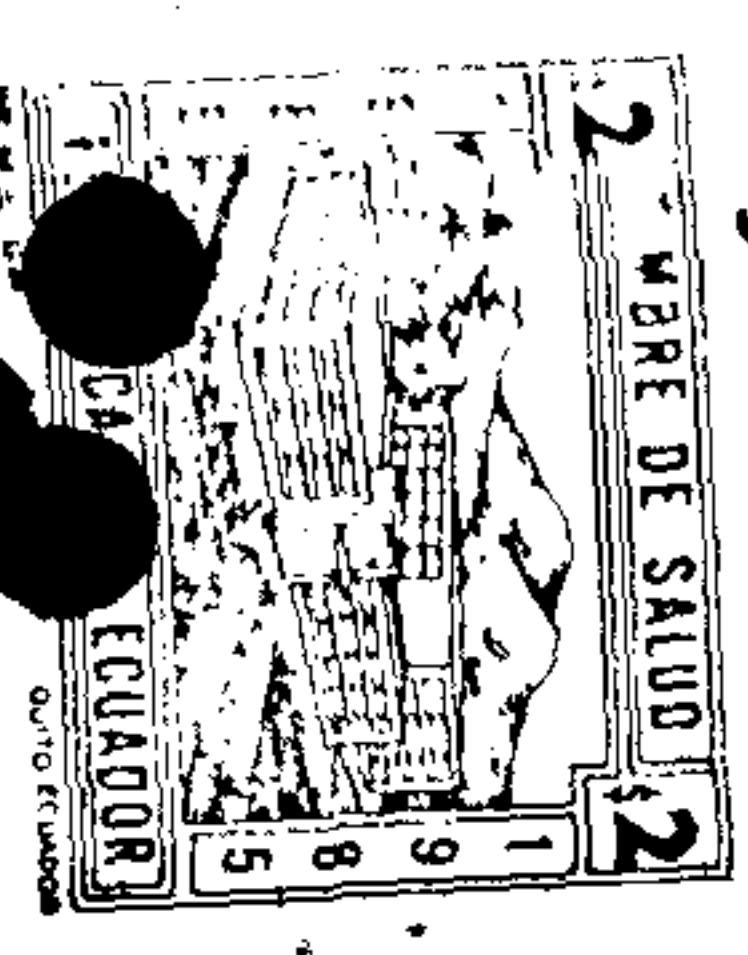
22 JEF. PROV. RECAUDACIONES DEL GUAYAS
23 JEF. PROV. RECAUDACIONES DEL GUAYAS
24 JEF. PROV. RECAUDACIONES DEL GUAYAS

25 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

26 Econ. Mariano Piles Sereno
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

27 

28



42

CERTIFICADO DE VOTACION: 023-127

DOMICILIO: SARGENTO VARGAS No. 112 Y AV. OLMEDO

ECO. IVAN HERIBERTO AVILA AGUILAR

Que sañer : Eco. JUAN HERIBERTO RO...
de los ... de ... 01-0266512, tribu 028601

de los ...

23 MAY 1985

~~DEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GOBIERNO~~

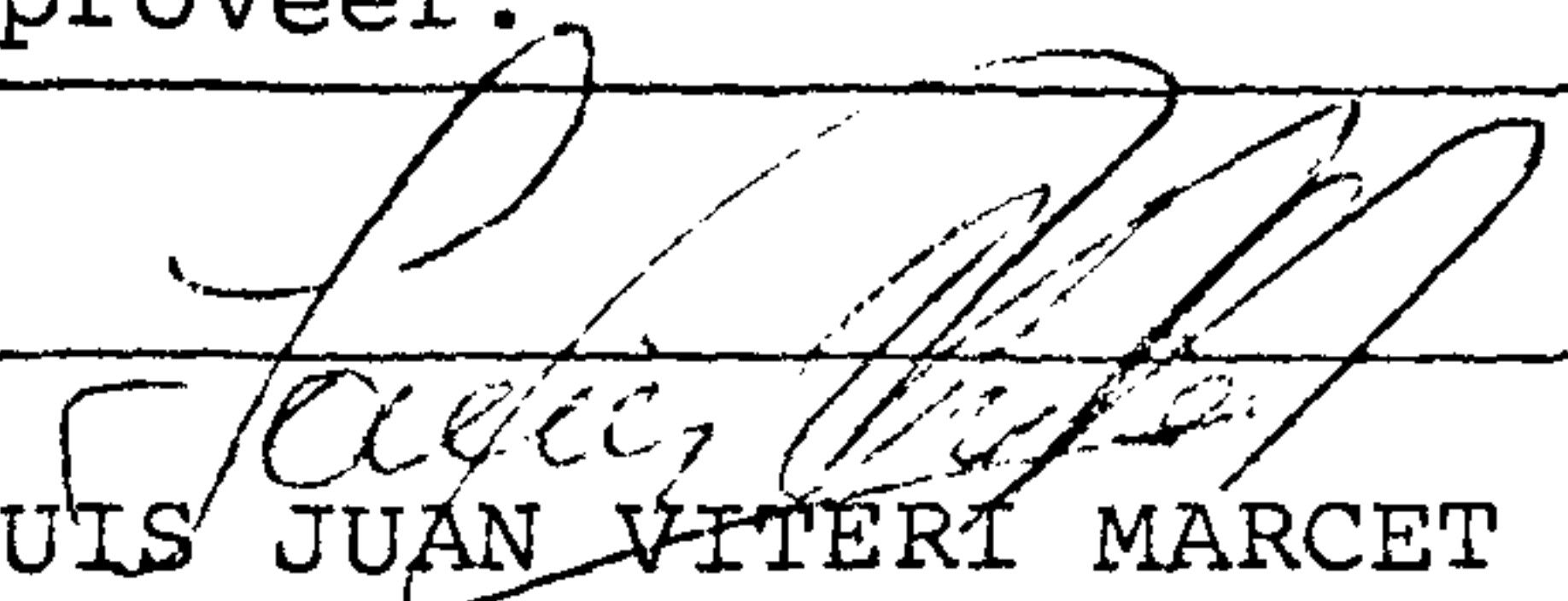
Econ. & ... / rios Bariano
In the

1 SEÑORES JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
2 JAVIER LUIS JUAN VITERI MARCET, titular de la Cédula de Ciudadad
3 mía N° 09-05312393, ante ustedes, con el debido respeto, solici
4 to se sirvan conferirme, al pie de la presente, un Certificado
5 de no Adeudar al Fisco, el mismo que será utilizado en la Cons
titución de una Compañía.

DATOS PERSONALES:

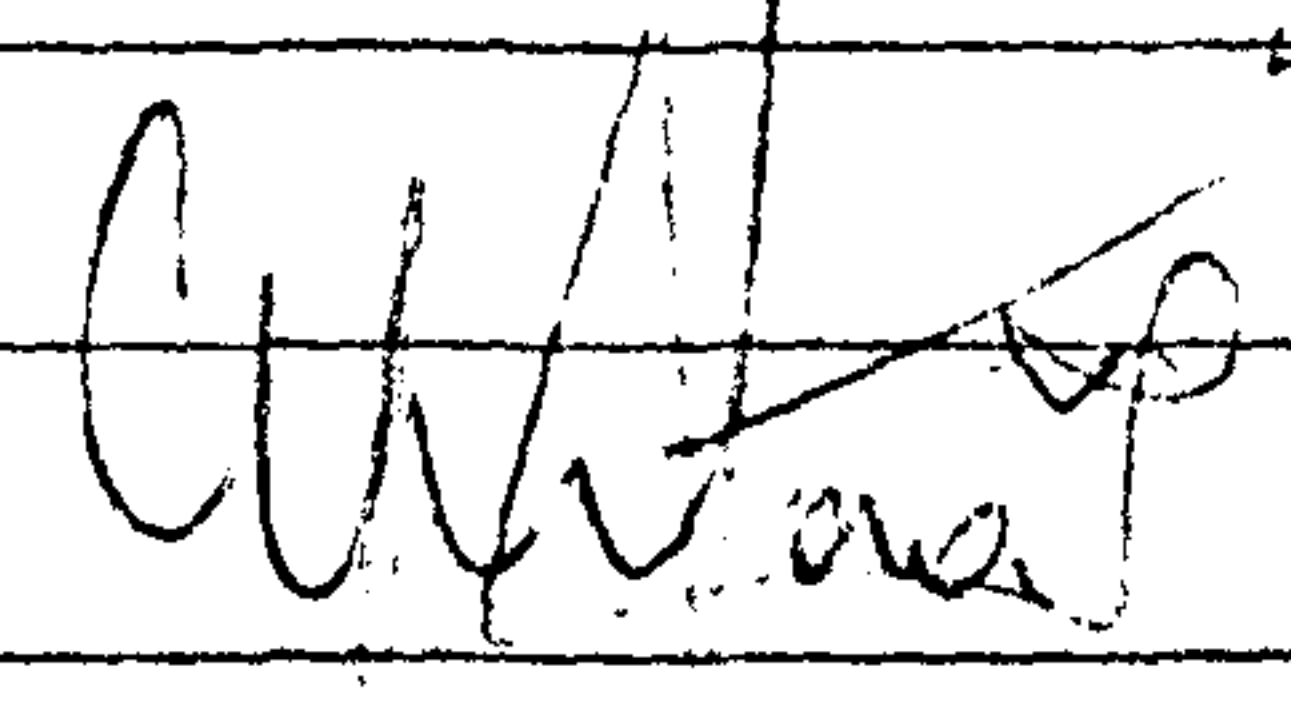
CEDULA TRIBUTARIA N° 75418
CERTIFICADO DE VOTACION N° 294-015
CIUDAD : GUAYAQUIL
DOMICILIO: SARGENTO VARGAS N° 112 Y AVENIDA OLMEDO

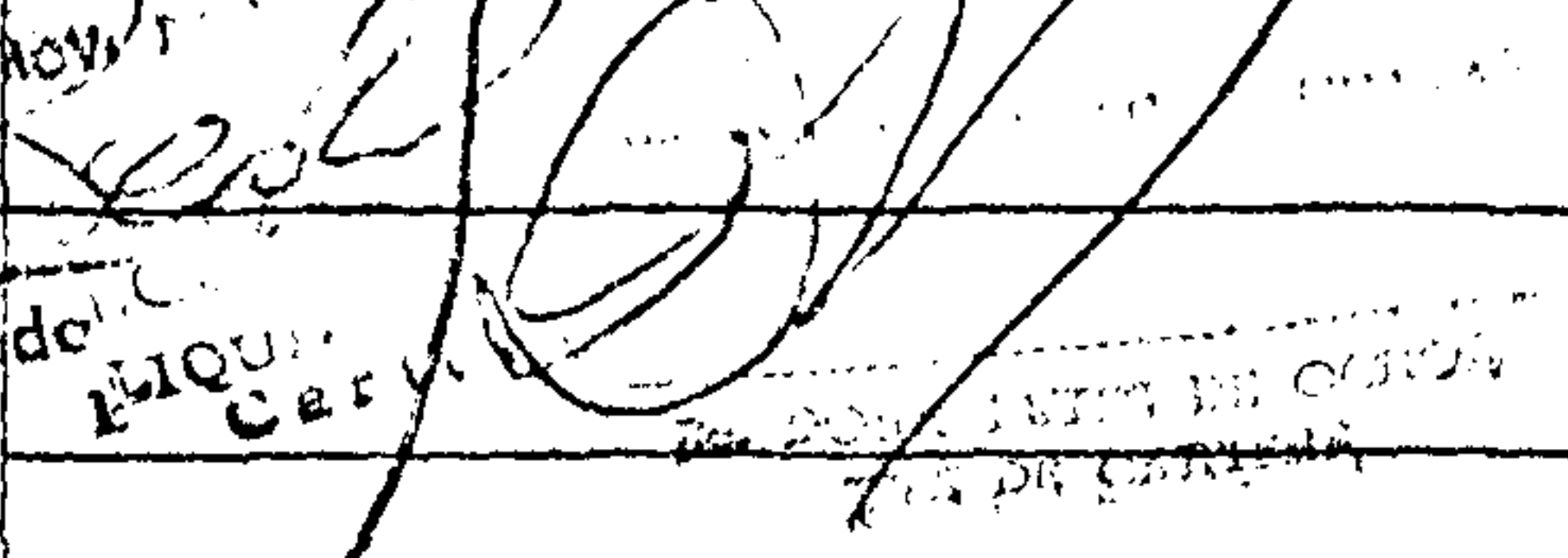
Dígnese proveer.


JAVIER LUIS JUAN VITERI MARCET

A JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,
ENVICA Que... señor JAVIER LUIS JUAN VITERI MARCET
cedor de las Cédulas de Ciudadad N° 09-05312393, N° 75418

N° No. 23 N° 19


JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Econ. Mariano Arias Soriano
JEF. DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS


Econ. Mariano Arias Soriano
JEF. DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



NOTARIO
Décimo Cuarto
F. Tama C.
ABOGADO
Quito Ecuador

I

042

1 bación de la constitución de la compañía, así co-
2 mo su inscripción en el Registro Mercantil, fa-
3 cultándolo, además, para que convoque y presida
4 la primera Junta General, que tendrá por objeto
5 aprobar los trámites y gastos efectuados en la
6 constitución y designar funcionarios, suscribiendo,
7 además, los nombramientos correspondientes. Agregue
8 usted señor Notario, las demás cláusulas y formali-
9 dades de estilo, necesarias para la validez de este
10 instrumento. - (f i r m a d o) abogado Angel
11 Vera Lalama. - registro número tres mil sete-
12 cientos ocho. - HASTA AQUI LA MINUTA QUE
13 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. - Es fiel
14 copia de la minuta que me presentaron para
15 que sea elevada a escritura pública. - quedan
16 agregados al registro formando parte integrante de esta
17 escritura y para que se copien en todos y cada
18 uno de los testimonios que de ella se dieren :
19 los certificados de no adeudar al Fisco y el
20 certificado de integración de capital otorgado por
21 el Banco del Pacífico. - Esta escritura está exo-
22 nerada de todos los pagos de impuestos según De-
23 creto supremo número setecientos treinta y tres,
24 artículo primero de fecha veinte y dos de agosto de
25 mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Re-
26 gistro Oficial número ochocientos setenta y ocho, de
27 fecha veintinueve de agosto del mismo año. -
28 L E I D A ESTA ESCRITURA de principio a fin,

I.

por mi el Notario en alta voz a los comparecientes,
éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ra-
tifican y suscriben en unidad de acto conmigo el
Notario. DOY FE .ENMENDADO:de.leyes.adquirirla,podrá.forma,
funcionamiento.funcionario :VALEN

ING. CARLOS MAYO VILASECA	ECO.IVAN AVILA AGUILAR
C.I. 0902571288	C.I.0902606318
C.T. 75417	C.T.052695
C.V.034-275	C.V. 023-127

JAVIER VITERI MARCET	ING. JUAN MALO JARAMILLO
C.I. 0905312393	C.I.0100731736
C.T. 75418	C.T. 28612
C.V. 294-015	C.V. 021-179

SE OTORGO ANTE MI, en fe de
ello confiero este T E R C E R O T E S T I

EL TELEGRAFO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIM-
TADA CUEROS Y REPRESENTACIONES EXCLU-
SIVAS (CUEREX) C. LTDA.

1.— CELEBRACION Y APROBACION.— La escri-
tura pública de constitución de la Compañía CUEROS Y
REPRESENTACIONES EXCLUSIVAS (CUEREX) C.
LTDA., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 31 de ma-
yo de 1985, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón
Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales; ha sido apro-
bada por el Señor Intendente de Compañías de Guaya-
quil, Abogado Xavier Amador Rendón, mediante Resolu-
ción N° 85—2—2—1— 01354 del 3 de Julio de 1985.

2.— OTORGANTES.— Comparecen al otorgamiento
de la escritura pública antes mencionada, por sus propios
derechos, los señores: Ing. Carlos Mayo Vilaseca, casado;
Econ. Iván Heriberto Avila Aguilar, casado; Javier Viteri
Marcet, casado; e, Ing. Juan Gerardo Malo Jaramillo,
casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatori-
ana y se encuentran domiciliados en la ciudad de Gua-
yaquil a excepción del último que se encuentra domicilia-
do en la ciudad de Cuenca.

3.— DENOMINACION Y PLAZO.— La Compañía se
denomina CUEROS Y REPRESENTACIONES EXCLUSI-
VAS (CUEREX) C. LTDA. y tiene un plazo de duración
de cincuenta años.

4.— DOMICILIO.— El domicilio de la Compañía es la
ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Gua-
yas.

5.— OBJETO SOCIAL.— El objeto social de la Com-
pañía es dedicarse a la compraventa, representación y/o
distribución de muebles de cuero, artículos de cuero y
materiales de toda clase para zapatería y talabartería,
podrá dedicarse a la importación o exportación de los mis-
mos. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar
toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes
ecuatorianas.

6.— CAPITAL SOCIAL.— El capital social de la Com-
pañía es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, di-
vidido en doscientas cincuenta participaciones de un mil
sucres cada una.

7.— INTEGRACION DEL CAPITAL.— El capital so-
cial está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente
manera: en numerario S/. 125.000,00; quedando por pa-
garse la cantidad de S/. 125.000,00 en el plazo de un año
en numerario.

8.—NOMINA DE SOCIOS.— El número de socios es
de cuatro y su nómina es la siguiente: Ing. Carlos Mayo
Vilaseca; Econ. Iván Heriberto Avila Aguilar; Javier Vi-
teri Marcet; e, Ing. Juan Gerardo Malo Jaramillo.

9.— ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LE-
GAL.— La Compañía es gobernada por la Junta General
de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresi-
dente y Gerente General. Ejercen la representación le-
gal, judicial y extrajudicial el Presidente y el Gerente Ge-
neral indistinta o conjuntamente.

Guayaquil, 3 de Julio de 1985.

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS,
SECRETARIO GENERAL.

Julio: 9/85.

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día martes nueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco (Año 102 N° 36.697) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada CUEROS Y REPRESENTACIONES EXCLUSIVAS (CUEREX) C. -- LTDA., con la razón de su aprobación.- Guayaquil, julio 10 de 1985.

M. Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

NSV/.

12

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

M O N I O , en doce fojas útiles, que se-
llo y firma, en Guayaquil, a los once días
del mes de JU N I O de mil novecientos ochen-
ta y cinco .- Esta copia corresponde a la
escritura de Constitución de la compañía Limitada
denominada " CUEROS Y REPRESENTACIONLS EXCLUSIVAS
(C U R E X) C. LTDA.



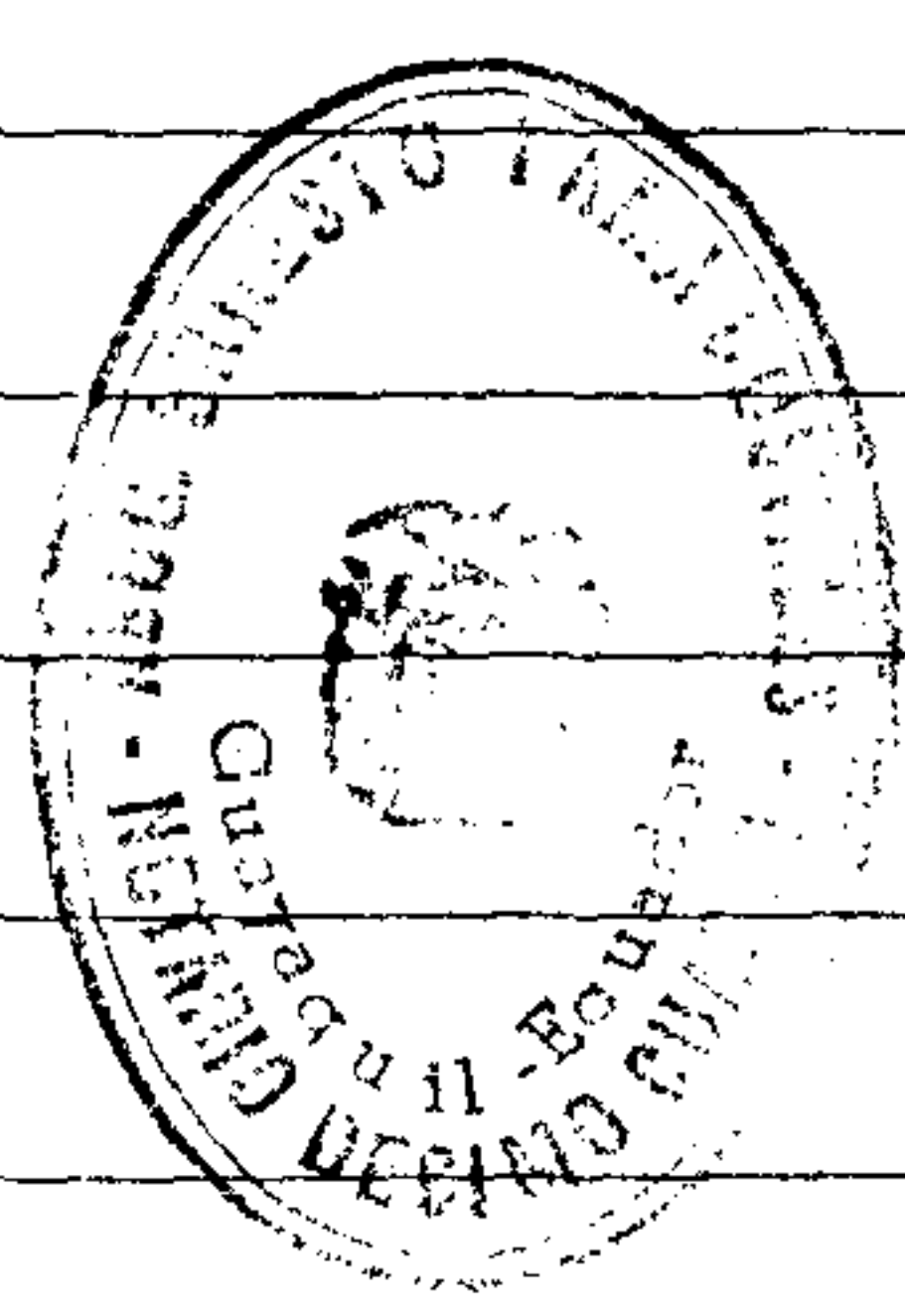
NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

[Firma]

ABG. ERNESTO TAMA COSTALES
Guayaquil

DOY FE.-Que en esta fecha y en cumplimiento a lo ordenado
por el señor Intendente de Compañías , en Resolución N°85-2-
2-1-01354, expedida el día 3 de julio de 1.985, se tomó nota
de su aprobación ,al margen de la escritura matriz a que se
refiere la copia precedente.-

Guayaquil, Julio 15 de 1.985.-



[Firma]

ABG. ERNESTO TAMA COSTALES
Notario Décimo Cuarto de Cantón Guayaquil

... en esta fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la
Resolución número 85- 2- 2- 1- 01354, dictada el tres de Julio de mil

I

novecientos ochenta y cinco, por el señor Intendente de Compañías, queda

inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la
Compañía CUBOS Y RESTAURACIONES INDUSTRIALES (CUBOS) C.LTA., de
fojas 28.087 a 28.110, Número 6.087 del Registro Mercantil y anotada
bajo el número 8.799 del Repertorio.- Guayaquil, Julio treinta y uno
de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICACION: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de -
Afiliación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, Julio treinta y uno -
de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICACION: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto
en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá
fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, ba-
jo el número 610, un Extracto de esta Escritura.- Guayaquil, Julio
treinta y uno de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador -
Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICACION: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica
de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 731,
dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de
1.973, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto -
de 1.973.- Guayaquil, Julio treinta y uno de mil novecientos ochenta
y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



I

SC -DA -SG-

85

8461

Guayaquil, agosto 29 de 1985

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, "CUEROS Y REPRESENTACIONES

EXCLUSIVAS (CUEREX) C.LTDA."

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

prs